

LOS ARCHIVOS DE PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Aida Cristina Oliverio*

Resumen

El Poder judicial de la Provincia de Córdoba ha implementado Archivos Regionales como respuesta a la política de descentralización de los sub fondos documentales. Estos Archivos funcionan en red en toda la provincia, brindando un servicio a la comunidad judicial y regional donde está inserto y a toda persona que lo requiera, respetando la normativa y disposiciones vigentes, ofreciendo documentos e información original e inédita.

Palabras claves: Archivos - Expedientes judiciales - Consulta - Archivos Regionales

THE ARCHIVES OF THE JUDICIAL POWER OF THE PROVINCE OF CÓRDOBA

Abstract

The Judicial Power of the Province of Córdoba has implemented Regional Archives in response to the decentralization policy of the documentary sub-funds. These Archives operate in a network throughout the province, providing a service to the judicial and regional community where it is inserted and to any person that requires it, respecting the regulations and current provisions, offering documents and original and unpublished information.

Keywords: Archives - judicial records - Consultation - Regional Archives

* Exdocente de la Escuela de Archivología, UNC. oliverioaidacristina@yahoo.com.ar

Introducción

En el ámbito judicial, la palabra Archivo se utiliza para definir sólo al depósito o parte de la institución que custodia el fondo documental producido, tal como está mencionado en la página web del Poder Judicial de Córdoba. “Actualmente conserva y administra los expedientes, protocolos y libros de registro”¹.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Provincia, en el artículo 105, establece cómo deben conformarse los fondos de los Archivos. En ella se lee:

El Archivo se formará con:

1. Los Expedientes Judiciales concluidos y mandados a archivar por los Jueces.
2. Los Expedientes paralizados que los mismos Jueces remitan con noticia de las partes.
3. Los Protocolos concluidos de las Resoluciones de los Tribunales de la Provincia.
4. Las microfilmaciones o reproducciones obtenidas por un medio óptico u otro medio apto para ese fin.
5. Todo otro libro o documento que el Tribunal Superior de Justicia determine por acordada².

En tanto, Álvaro Baudrit Barquero, al referirse a los archivos judiciales latinoamericanos, los define como una “unidad administrativa encargada de acopiar, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida y recibida por el Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones”³.

Por lo antes expuesto el Archivo Judicial de la Provincia de Córdoba es un espacio en donde se reúnen, administran y proporcionan los documentos

1 Sitio web Área Archivo de Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, disponible en https://www.justiciacordoba.gov.ar/JusticiaCordoba/Administracion/administracion_archivoRegionalAdministrativo[Fecha de consulta 07/05/19].

2 Ley Orgánica del Poder judicial de la Provincia de Córdoba N° 8435, disponible en www.justiciacordoba.gov.ar/justiciacordoba/files/leyes/LO8435.pdf [Fecha de consulta 07/05/19].

3 ALVARO BAUDRIT BARQUERO, Archivos judiciales latinoamericanos: estructura y organización, en *El archivo y los archivos*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2001, p. 37.

o expedientes producidos por las distintas áreas jurisdiccionales, de cualquier instancia y fuero y, en menor cantidad, documentos provenientes de las áreas administrativas.

La provincia está dividida en diez circunscripciones, con sus respectivas cabeceras y catorce sedes judiciales. Las circunscripciones son: Capital, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero; las cabeceras de circunscripción y sedes judiciales son: Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Alta Gracia, Huinca Renancó, La Carlota, Marcos Juárez, Corral de Bustos, Oliva, Arroyito, Morteros, Cura Brochero y Cosquín.⁴ A fines de la década del noventa por disposición del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba surgen los Archivos Regionales, como respuesta a la descentralización del entonces Archivo General.

En la actualidad son diecinueve los Archivos Regionales en funcionamiento: Jesús María, Río Segundo, Río Cuarto, Huinca Renancó, La Carlota, Bell Ville, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Arroyito, Morteros, Villa Dolores, Cruz del Eje, Casquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero, proyectándose que cada Sede Judicial tenga su Archivo, además de las cabeceras de circunscripción. De ese modo, habrá un total de veintitrés, excluyendo el Archivo de Córdoba Capital, que no se denomina “Archivo Regional” sino “Subárea Archivo Judicial y Administrativo”⁵.

Los Archivos Regionales⁶ funcionan en red operativa con la Sub Área de Archivo Judicial y Administrativo y entre los distintos Archivos Regionales, para que el usuario pueda realizar su trámite sin trasladarse por toda la provincia, replicando la modalidad de trabajo, la distribución de los espacios en los depósitos y el servicio que se brinda a los usuarios internos y externos de cada sede.

4 Ley n° 8.000 Mapa Judicial de la Provincia de Córdoba, disponible en http://www.saij.gov.ar/legislacion/ley-cordoba-8000-mapa_judicial_provincia_cordoba.htm [Fecha de consulta 07/05/19].

5 Acuerdo Reglamentario Numero novecientos dieciséis– Serie “A”, del 4 de diciembre de 2007, Artículo 17, disponible en https://www.justiciacordoba.gov.ar/EticaJudicial/Doc/Ac-Reg%20916-A_04-12-07.pdf [Fecha de consulta 07/05/19]

6 Acuerdo de Creación de la Subárea Archivos Regionales, disponible en <file:///C:/Users/carlosdaniel/Downloads/AC.%20REGL.%201546%20PROTOCOLO%20ACTUACION%20VIOLENCIA%20FAMILIAR.pdf> [Fecha de consulta 07/05/19]

¿Qué encontramos en un Archivo Regional?

En un Archivo Regional encontramos todas las series documentales producidas en la sede judicial correspondiente: expedientes con su documental de prueba, protocolos de resoluciones y libros de registros.

a) Expedientes

Los expedientes judiciales tienen una carátula que contiene sus elementos identificatorios más característicos e indicativos: Nombre del juzgado, del Juez y del Secretario; enunciación de las partes y la cuestión de que se trata, su número único otorgado automáticamente por el sistema y la fecha de inicio. Respecto del nombre de los autos, se menciona en primer orden al actor seguido de la abreviatura *c/* (con o contra), luego el demandado y por último el objeto del juicio (Ejemplo: Fisco de la Provincia de Córdoba *c/Oliverio, Aída Cristina – Ejecutivo*). A continuación de la carátula se agregan los documentos que registran toda la historia del proceso. Un expediente judicial puede estar conformado por: demandas; denuncias; solicitudes de apelación, resoluciones dictadas por los jueces que ponen fin al proceso o lo suspenden o lo archivan y la sentencia, dictámenes de los médicos, peritajes de especialistas, documentos originales de base del litigio: contratos, facturas; fotografías, planos, escrituras, certificaciones, entre otras; la variedad y calidad dependerá de la clase de juicio que se trate⁷. Debe foliarse, para permitir el control de su integridad. El foliado se realiza en forma ascendente en el vértice superior derecho.

Cuando ha transcurrido el plazo que la ley fija sin que haya existido petición de parte o providencia judicial que tenga por efecto impulsar el procedimiento, los expedientes reciben la denominación de “paralizados”, en tanto que “terminados” son los que tienen una resolución final en firme, más allá de que siempre existe una instancia superior de apelación y el trámite puede volver a entrar en vigencia. Al Archivo se envían teniendo en cuenta la normativa vigente una vez al año.

Estos expedientes remitidos al Archivo Regional son originales; su fecha de inicio puede ser del siglo XIX o siglo XX; cada documento tiene una gran riqueza, tanto en sus caracteres internos como externos y se encuentran en un estado óptimo de conservación para la consulta. En ellos están plasmados los actos judiciales; con descripciones de costumbres de la región, de la vida comercial; mapas o croquis; entre otros. La consulta es “in situ” y está regulada por la normativa vigente.

7 ALVARO BAUDRIT BARQUERO, Archivos judiciales latinoamericanos: estructura y ..., *op. cit.*, p. 41.

b) Protocolos de Autos, Sentencias o Actas

El diccionario de la Real Academia Española define Resolución como: “Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial”⁸. De igual forma lo define el diccionario jurídico argentino, agregando que “en el Derecho Procesal dicese del decreto, auto, sentencia o providencia que expiden los jueces en el ejercicios de sus funciones”⁹.

Estas definiciones coinciden con lo expresado por Antonio García Rodríguez, quien explica que la resolución es la forma de conclusión de un procedimiento, cuya amplitud de contenido es casi inabarcable. En cuanto a su temática, el mismo autor hace referencia a cuatro grupos de resoluciones:

- De modificación,
- De ampliación,
- De restricción,
- De inadmisión de solicitud¹⁰.

Tanto el Código Procesal Penal como el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establecen que las “resoluciones serán dadas por sentencias, autos o decretos”¹¹.

Y agrega que el tribunal dictará:

- sentencia para poner término al proceso, después de su integral tramitación;
- auto, para resolver un incidente o artículo del proceso o cuando este Código lo exija;
- decreto, en los demás casos o cuando esta forma sea especialmente prescrita¹².

En otro artículo, el mismo Código dispone que el tribunal podrá revocar o modificar, por el contrario imperio, de oficio, las providencias o resoluciones dictadas sin sustanciación, mientras ninguna de las partes esté notificada¹³.

8 Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=resolucion>, [Fecha de consulta 07/05/19]

9 Diccionario jurídico argentino, disponible en: www.derecho.uba.ar/biblioteca/refvirtual_sitios [Fecha de consulta 07/05/19].

10 ANTONIO, GARCÍA RODRÍGUEZ, *Diplomática del documento administrativo actual. Tradición e innovación*, S&C, Carmona 2001pp. 114-115.

11 Código Procesal Penal, disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/ane-xos/0-4999/383/texact.htm#5> [Fecha de consulta 07/05/19]

12 *Ídem*.

13 *Ídem*.

La forma de resguardo de estos Autos o Sentencias es la de tomo encuadrado llamado protocolo. En ellos se agrupan por trescientas fojas cada tomo; cada uno de los cuales está precedido de un índice onomástico de las resoluciones que contiene. Esta serie es original y en algunos Archivos Regionales los hay escritos a mano, por el juez interviniente, con pluma y letra bastardilla o encadenada, otros a máquina de escribir. De su lectura se puede inferir todo el proceso judicial, ya que en las distintas partes que lo componen - datación, visto y considerando - se realiza una síntesis del expediente con el agregado del resuelvo, que es la parte más importante y final del proceso judicial. Esta serie documental es muy requerida para la consulta, ya que ante la ausencia del expediente ofrece una síntesis del proceso judicial.

Acompañando el proceso de acceso a la información, a partir del año 2009 el TSJ, mediante el Acuerdos Reglamentarios, por ejemplo el número 974 – Serie “A” se regula quienes pueden consultar y cómo las series documentales resguardadas en los Archivos Judiciales de la Provincia de Córdoba. Los puntos más destacados de esta normativa son los siguientes:

- Es necesario sistematizar las consultas de los documentos, concordando el derecho a la información, a la privacidad y el valor del documento, ya sea científico, histórico o cultural
- Los expedientes judiciales son documentos oficiales y, como tales, son bienes públicos y se considera la existencia de personas físicas e instituciones interesadas en la consulta de documentos obrante en el Archivo

Este reglamento abarca la consulta de registros de movimientos, resoluciones, documentos separados, documentos administrativos y expedientes judiciales que obran en los Archivos Regionales del Poder Judicial. Las personas autorizadas a solicitar la consulta son:

- Las partes intervinientes, sus apoderados, letrados y profesionales con intervención en los autos.
- Los abogados y escribanos, cuando lo soliciten en razón del ejercicio de su profesión.
- Organismos públicos estatales nacionales, provinciales y municipales.
- Los otorgantes de los actos y sus sucesores universales y singulares.
- Los representantes de las personas mencionadas en los incisos precedentes, y

- Aquellos que acrediten interés legítimo.

Si se trata de consultas de documentación determinada o determinable con fines estadísticos, científicos o análogos, pueden solicitar información:

- Docentes, investigadores o alumnos universitarios de instituciones educativas oficiales o privadas reconocidas, a requerimiento del Decano o máxima autoridad de la respectiva Facultad.
- Científicos e Investigadores que propongan método y objetivo específico.
- Organizaciones no gubernamentales, en temas propios de sus fines y objetivos definidos.
- Medios de información periodística, a requerimiento del responsable del medio o su editorial.

Para ambos casos los interesados deben acreditar identidad y condición mediante la exhibición de la documentación correspondiente. Y los peticionarios deben firmar una declaración jurada sobre el destino de la información, asumiendo la responsabilidad civil y penal por la divulgación de datos sensibles. Sólo se facilitará la consulta de fuentes documentales que se relacionen o vinculen con el objeto de investigación.

c) Libros de Registros

Teniendo en cuenta las distintas acepciones que tiene esta palabra según el diccionario de la Real academia española, a los fines de este trabajo solo nos interesa la siguiente: “Libro, a manera de índice, donde se apuntan noticias o datos”¹⁴, aludiendo a los Libros de ingresos y egreso de causas judiciales.

Hasta el año 2004, en Córdoba capital, cada uno de los juzgados de los distintos fueros poseía un libro en donde los empleados asentaban, a medida que ingresaban, las causas que se tramitaban en el mismo. Este libro estaba diseñado en forma de índice alfabético y se completaba cronológicamente. Es de señalar que cada causa tiene un único número y si la causa tiene varios autores se repite el número de orden en todas las letras de los apellidos involucrados. En el interior de la provincia el uso de este Libro se extendió hasta el año 2012. En los Archivos Regionales, existen libros de registros de causa - en soporte papel, originales, manuscritos - desde el inicio de la justi-

14 Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=registro>, [Fecha de consulta 07/05/19]

cia, es decir, desde 1907, hasta que fines de 2002, fecha en que se decidió el reemplazo del soporte, con la implementación progresiva el Sistema Único de Administración de Causas –SAC. Este nuevo sistema se implementó primero en la Capital y luego, a partir del 2012, en el interior de la provincia. Al respecto, el Acuerdo N° 1023- Serie “A”, en su art. 3, determina:

Cada causa se identificará con un número único e irrepetible, generado por el Sistema al momento de su carga inicial, el que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales. Este conjunto de datos conformará el Libro de Entradas de la dependencia judicial respectiva. A partir de la entrada en vigencia del presente Sistema, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual las causas en los libros de entradas existentes. El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente Acordada.¹⁵

Esta serie es la única que en la actualidad puede considerarse como Serie Cerrada. La fecha de inicio es cuando se abrió la sede judicial correspondiente y la fecha de cierre es cuando inicia el uso del SAC, año 2012.

En los Archivos Regionales los volúmenes de las series documentales varían la cantidad dependiendo del tamaño de la sede y de la antigüedad de la misma. Cada libro de registro abarca un período de tiempo y un fuero específico, en tanto que los expedientes se remiten una vez por año sin importar la fecha de inicio del mismo. La remisión de Protocolos es un poco más irregular y se instalan en el depósito por año de producción y por fuero.

Conclusión

Con todo este acervo documental, cada Archivo Regional brinda información referida a la fecha de inicio de la causa, datos filiatorios, causas penales, reconstrucción de la identidad biológica de personas adoptadas o apropiadas o quienes desconozcan su genealogía y realizar investigaciones científicas; siempre en marco de la reglamentación vigente y de los intereses debidamente acreditados.

Los Archivos Regionales fueron creados para descentralizar el antiguo Archivo General, hoy en día son eslabones que facilitan el acceso de la información que custodian y administran en el lugar y contexto donde se produjo,

15 Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, disponible en: http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/paginas/servicios_fallosrecientes_textocompleto.aspx?enc=Dsi9/T/267PZ8ZFELQtYiw== [Fecha de consulta 12/05/14].

con un trato apropiado a los usuarios y promoviendo la transparencia en el servicio de la justicia.

Bibliografía

ALBERCH FUGUERAS, Ramón, *Los archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*, Editorial UOC, Barcelona, 2003.

BAUDRIT BAQUERO Álvaro, “Archivos judiciales latinoamericanos: estructura y organización”, en *El archivo y los archivos*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2001, pp. 37-50.

CRUZ MUNDET, José Ramón, *Manual de Archivística*, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Biblioteca del libro, 2001.

GARCÍA RODRÍGUEZ, Antonio, *Diplomática del documento administrativo actual. Tradición e innovación*, S&C, Carmona 2001.

GRISENDI, Ezequiel, (Coordinador), *Córdoba y su justicia II Contextos y Figuras 1926-2010*, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez.

HEREDIA HERRERA, Antonia, *Lenguaje y vocabulario archivísticos, algo más que un diccionario*, Editorial Junta de Andalucía, Consejería de Cultura 2011.

_____, *¿Qué es un archivo?* Ediciones Trea, Gijón, Asturias, 2007.

Fuentes

Acuerdo Reglamentario Serie “A” N° 937 del año 2008, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Código Civil y Comercial de Argentina disponible en http://www.infojus.gov.ar/legislacion/ley-cordoba-8465-codigo_procesal_civil_comerc

Código de comercio argentino, Capítulo II artículos 34 a 42. Disponible en <http://www.migliorisiabogados.com/wp-content/uploads/2012/06/Codigo-de-Comercio>

Código Procesal Penal, Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexo>

Constitución Nacional de la República Argentina, disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

Constitución de la Provincia de Córdoba

Decreto 1883/91; Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991, disponible en: <http://www.servicios.uns.edu.ar/Boletin/resoluci/.%5Cdecret>

Ley 8435, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, disponible en <http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/files/leyes/LO8435.pdf>,

Ley 8465, Código Civil y comercial de Córdoba, disponible en http://www.infojus.gov.ar/legislacion/ley-cordoba-8465-codigo_procesal_civil_com

Reglamento de Procedimiento Administrativos, disponible en <http://www.servicios.uns.edu.ar/Boletin/resoluci/..%5Cdecretos%5Cd1759a72.htm>

Diccionarios

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, vigésima segunda edición disponible en <http://lema.rae.es/drae>,

DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA ARCHIVÍSTICA, disponible en el sitio web del Ministerio de Cultura y Educación de España: http://www.mcu.es/archivos/MC/DTA/Diccionario.html#_e

DICCIONARIO JURÍDICO ARGENTINO, disponible en http://www.diccionario.legal.com.ar/diccionario_juridico_e.html

DICCIONARIO JURÍDICO, disponible en <http://www.jacoboasociados.com.sv>

[/FTP/DiccionarJuridico%20_.pdf](#)

Sitio Web

Poder Judicial de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gob.ar/justiciacordoba/paginas/servicios_fallosrecientes_textocompleto.aspx?id=4057